



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3696-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-010-002-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, director ejecutivo (a.i.)/exgerente general; **Luisa del Carmen Molina Tórrez**, administrativa financiera/exgerente financiera; **David Josué González Tiffer**, responsable de la Oficina Financiera; **Cándida Auxiliadora Razquín Cardoza**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/exjefa de la Unidad de Adquisiciones; **Ada del Socorro González del Palacio**, responsable de recursos humanos/encargada de la Oficina Administrativa (a.i.)/encargada de tecnología de la información (a.i.)/exjefa de recursos humanos; **Guillermo Jacob López Palacios**, gerente de operaciones (a.i.)/exjefe de proyecto; **Daniel Hernaldo Cisne Flores**, encargado de presupuesto; **Rodolfo Evelio Amador Blandino**, delegado de la Comisión Nacional de Zona Franca (CNZF) en la Ventanilla Única de Servicios de Zonas Francas/exjefe de transporte; **Isabel del Socorro Jarquín Marín**, encargada de tesorería/exoficial de cumplimiento de la Comisión Nacional de Zona Franca (CNZF); **Ramona del Socorro Blanco Lezama**, responsable de cartera y cobro/exresponsable de cartera y cobro de la Comisión Nacional de Zona Franca (CNZF); **Alfredo Coronel Pichardo**, exdirector ejecutivo; **Ricardo Noel Marín Serrano**, exgerente de operaciones; **Olivia Denisse Amador Castillo**, ex vicegerente general/exgerente administrativa; **Ana Rosa Narváez Pereira**, exoficial de cumplimiento; **Elda María Sánchez Núñez**, exencargada de presupuesto; **Dulis Alejandro García Mercado**, exjefe de contabilidad y **Zenelia Migdalina Espinales Espinoza**, exjefa de Servicios Generales/extécnica administrativa, todos de la Corporación de Zonas Francas (CZF); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría

General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria de la Corporación de Zonas Francas (CZF), presenta fielmente en todos los aspectos significativos, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendum, para el año dos mil veintitrés. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Ejecución Presupuestaria:** La Corporación de Zonas Francas (CZF), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. **2) No se determinaron hallazgos de control interno;** y **3) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De cinco (05) recomendaciones contenidas en los informes de auditorías de referencias **EM-010-001-19** y **EM-010-001-2023**, de fechas veintidós de julio del año dos mil diecinueve y treinta de junio del año dos mil veintitrés, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-UAI-1920-19** y **RIA-UAI-1416-2023**, de fechas veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve y treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, respectivamente; la Corporación de Zonas Francas (CZF) implementó cuatro (04) recomendaciones y una (01) se encuentra en proceso; para un grado de cumplimiento del noventa por ciento (90%).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5) y 11), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna; así como evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será



enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con una recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas (CZF), aplicar la recomendación incumplida de auditoría predecesora. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-010-002-2024**, emitido por el auditor interno de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, director ejecutivo (a.i.)/exgerente general; **Luisa del Carmen Molina Tórrez**, administrativa financiera/exgerente financiera; **David Josué González Tiffer**, responsable de la Oficina Financiera; **Cándida Auxiliadora Razquín Cardoza**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/exjefa de la Unidad de Adquisiciones; **Ada del Socorro González del Palacio**, responsable de recursos humanos/encargada de la Oficina Administrativa (a.i.)/encargada de tecnología de la información (a.i.)/exjefa de recursos humanos; **Guillermo Jacob López Palacios**, gerente de operaciones (a.i.)/exjefe de proyecto; **Daniel Hernaldo Cisne Flores**, encargado de presupuesto; **Rodolfo Evelio Amador Blandino**, delegado de la Comisión Nacional de Zona Franca (CNZF) en la Ventanilla Única de Servicios de Zonas Francas/exjefe de transporte; **Isabel del Socorro Jarquín Marín**, encargada de tesorería/exoficial de cumplimiento de la Comisión Nacional de Zona Franca (CNZF); **Ramona del Socorro Blanco Lezama**, responsable de cartera y cobro/exresponsable de cartera y cobro de la Comisión Nacional de Zona Franca (CNZF); **Alfredo Coronel Pichardo**, exdirector ejecutivo; **Ricardo Noel Marín Serrano**, exgerente de operaciones; **Olivia Denisse Amador**



Castillo, ex vicegerente general/exgerente administrativa; **Ana Rosa Narváez Pereira**, exoficial de cumplimiento; **Elda María Sánchez Núñez**, exencargada de presupuesto; **Dulis Alejandro García Mercado**, exjefe de contabilidad y **Zenelia Migdalina Espinales Espinoza**, exjefa de Servicios Generales/extécnica administrativa, todos de la Corporación de Zonas Francas (CZF).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, para que aplique la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría predecesora y reflejada en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación; debiendo informar sobre su resultado.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos tres (1403) de las diez de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA